

BERA**Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 11 de febrero de 2021.

Promotor: Tecmac Ingeniería y Servicios Auxiliares de Laminación S.L.

Actividad: taller de montaje de maquinaria auxiliar para siderurgia.

Emplazamiento: Zalain industrialdea 18 D (polígono 3, parcela 58).

Bera, 12 de febrero de 2021.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L2102611

BERRIOPLANO**Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Calle Mayor, 66. Parcela 6 del polígono 13**

El Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle en Calle Mayor, 66 de Berrioplano (Polígono 13 - Parcela 6), promovido por Izquieta Ciriza, Juan Miguel.

3.–Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Aprobada por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Berrioplano, 2 de febrero de 2021.–El alcalde-presidente, Raúl Julio Bator Pérez.

ANEXO

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2101766

BERRIOPLANO**Corrección de error**

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva de tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2021 del Ayuntamiento de Berrioplano, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: "Aprobación inicial de tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2021"

Debe decir: "Aprobación definitiva de tasas, precios públicos y tipos impositivos para 2021".

Pamplona, 22 de febrero de 2021.–El Boletín Oficial de Navarra.

L2102891

CENDEA DE OLZA**Extracto de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de ayuda económica de emergencia social municipal a personas y/o familias en situación de emergencia**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548576>). Identificación BDNS: 548576.

El Alcalde del Ayuntamiento de Cendea de Olza mediante Resolución de Alcaldía número 62/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, aprueba la Convocatoria pública para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de "Ayuda económica de emergencia social municipal" a personas y/o familias de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, en situación de emergencia social durante el año 2021.

Primero.–Beneficiarios: personas y familias de la Cendea de Olza/Oltza Zendea que presenten dificultades contrastadas para hacer frente a una situación de emergencia.

Segundo.–Objeto y finalidad: las presentes bases tienen por objeto el dotar al propio Ayuntamiento y a los Servicios Sociales de la Zona, de una herramienta eficaz para poder atender las situaciones de emergencia que se puedan producir, evitando con ello el agravamiento de las situaciones de crisis económica y social de las personas y/o familias solicitantes.

Tercero.–Bases reguladoras: <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/board>.

Cuarto.–Cuantía: la cuota total destinada será de 1.500,00 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de las solicitudes estará abierto todo el año.

Ororbia, 10 de febrero de 2021.–El alcalde, Moises Garjon Villanueva.

L2102352

DESOJO**Nombramiento de alcaldesa**

El Pleno del Ayuntamiento de Desojo, con el quorum legalmente exigido, en sesión extraordinaria de celebrada el 29 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, doña Ana Rosa Yániz, Pérez de Albeniz quedó proclamada alcaldesa del Ayuntamiento de Desojo tomado posesión de su cargo previa toma de juramento o promesa.

Desojo, 12 de febrero de 2021.–La alcaldesa, Ana Rosa Yániz, Pérez de Albéniz.

L2102490

ETXARREN**Corrección de error de la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para empresas explotadoras de servicios de suministros de interés**

Advertido error en la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para empresas explotadoras de servicios de suministros de interés, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 36, de 16 de febrero de 2021, se procede a su corrección:

Donde dice: "Echarren de Guirguillano".

Debe decir: "Etxarren".

Por lo que se vuelve a publicar la ordenanza completa, cuya aprobación tuvo lugar el 27 de enero de 2021, en sesión de la Junta del Concejo.

Pamplona, 17 de febrero de 2021.–El Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS

Artículo 1. Es objeto de la presente ordenanza la regulación, al amparo de los artículos y siguientes de la Ley Foral de Haciendas Locales, de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas concejiles a favor de las empresas explotadoras de servicios que resulten de interés o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas concejiles, a favor de las empresas o entidades que prestan servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

En particular, se comprenderán dentro de estos servicios los de suministro de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público concejil.

Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta tasa las empresas de servicios de suministros referidos en el apartado anterior. Con excepción de las empresas de telefonía móvil serán sujetos pasivos, tanto sin son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Artículo 4. El importe de esta tasa, salvo para el supuesto de telefonía móvil, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dentro de término concejil las empresas sujetas a la misma.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen de cuantificación. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª y 2.ª del Registro Administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.